

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.**- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMBB0803711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  08-V-88-09
---	--	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0005730</b>
<b>FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Av. Lázaro Cárdenas No. 435 Piso 10 Col. Zona Loma Larga Oriente C.P. 66266, San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 8152 2100 Ext. 2159	Ciudad de México, a <b>18 JUL 2019</b>  "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/007584 de fecha 30 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió la Autorización No. 08-V-88-09 a favor de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V. (Planta Juárez)** para el tratamiento de residuos peligrosos, con vigencia de 10 años, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Río Chuiscar, Lotes 2, 3, y 17, Manzana 9-E, Col. Valle Dorado 5ta sección Samalayuca, C.P. 32730, Municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de abril de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0123/04/19, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó la modificación de la Autorización No. 08-V-88-09 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007584 por cambio de razón social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, así como de domicilio fiscal.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No. 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se protocoliza la constitución de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**
  - Escritura Pública No. 27,336 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**



0069945





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMBB0803711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>08-V-88-09</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>

- Escritura Pública No. 2,221 de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante la de del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 de Monterrey, Nuevo León, cuyo objeto social ampara el manejo integral de residuos peligrosos incluyendo su tratamiento y mediante la cual se acredita al C. Fernando Javier Páez Moreno como representante legal de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**
- Constancia de situación fiscal a nombre de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** de fecha 27 de febrero de 2019, en donde se acredita el cambio de domicilio fiscal.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0413/09 de fecha 19 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Planta para tratamiento de residuos peligrosos líquidos y semilíquidos."
- Autorización de Uso de Suelo No. DGOP y DU/CZ-2166/2009 de fecha 02 de julio de 2009, emitida por la Dirección General de Operación Públicas y Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Póliza de seguro No. RCID/00002084 emitida por la Compañía de Seguros Alianza México, S.A. la cual ampara la actividad de tratamiento y la responsabilidad ambiental, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 72, 73, 77, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

## RESUELVE

**PRIMERO.**— Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Líquidos y lodos acuosos aceitosos; Líquidos y lodos del separador API y cárcamos; Líquidos y lodos sin tratar de tanques de almacenamiento con sustancias tóxicas; Residuos de aceites lubricantes gastados; Aceites solubles e insolubles residuales de las operaciones industriales; Lodos provenientes de las operaciones del desengrasado;



0069946



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

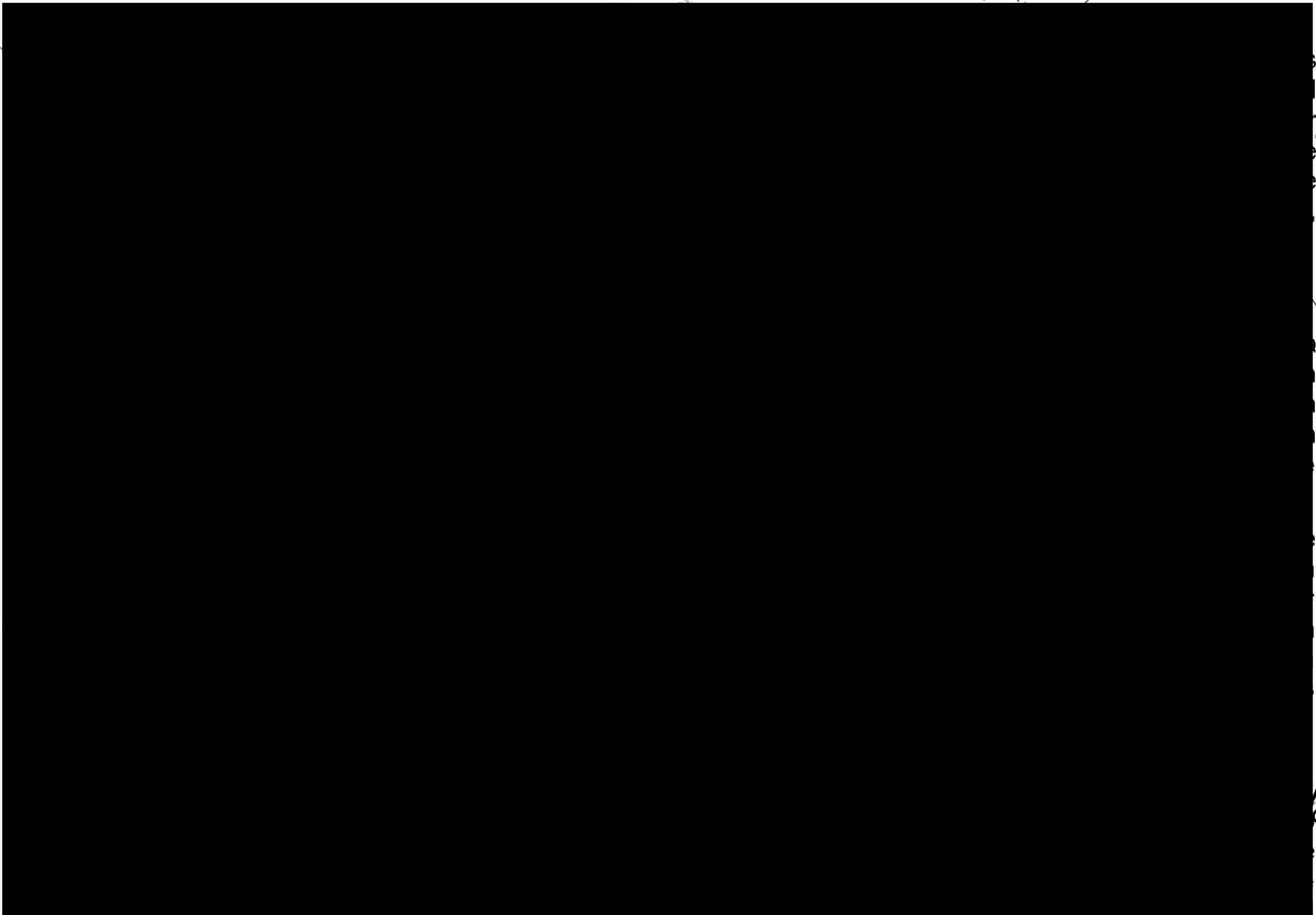


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMBB0803711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  08-V-88-09
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---

Aceites gastados de corte y enfriamiento de operaciones de talleres de maquinado; Solventes no halogenados gastados; Residuos del lavado con solventes; Residuos ácidos o alcalinos, lodos de purgas de ácido; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Pinturas base agua y solventes provenientes de las operaciones de pintado y limpieza; Líquidos y lodos oleosos o de alquitrán de tanques; Fondos de tanques de almacenamiento; Aceites aromáticos y nafténicos, ácidos acético, clorhídrico y sulfúrico; Residuos y lixiviados con metales tóxicos; mediante el siguiente proceso:



0069947



# SEMARNAT

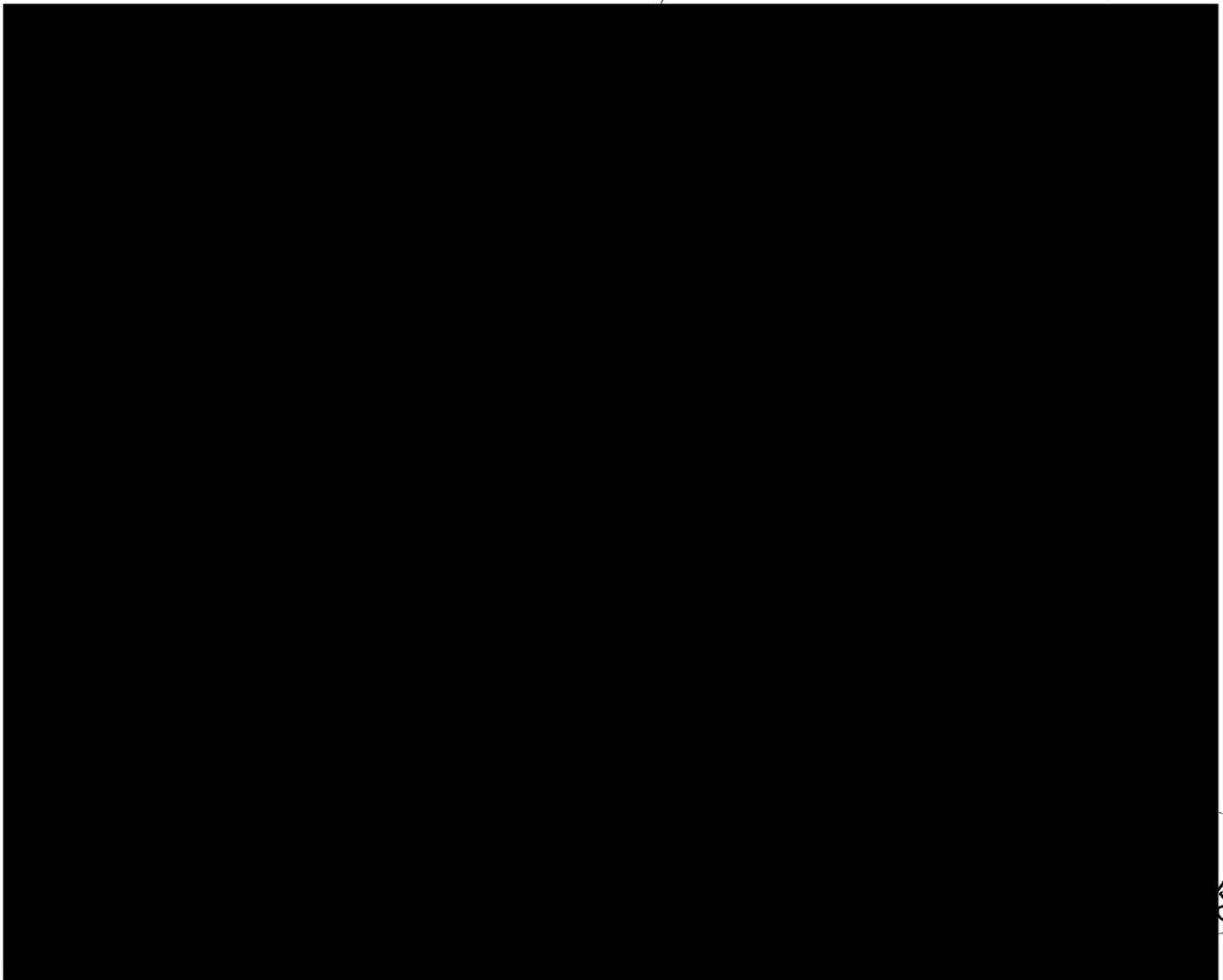
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMBB0803711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  08-V-88-09
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---



0069948

Av. Ejército Nacional No. 225, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Anáhuac Miguel Alemán, Ciudad de México  
Tel. (55) 94 00 00 www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMBB0803711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>08-V-88-09</b>
--	--	--

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---

**SEGUNDO.** - La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos en el **RESUELVE PRIMERO**, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Tratamiento de estos en las instalaciones de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, que se ubica en Río Chuviscar, Lotes 2, 3, y 27, Manzana 9-E, Col. Valle Dorado 5ta sección Samalayuca, C.P. 32730, Municipio de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 30 de septiembre de 2019**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse, en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0069949



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMBB0803711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>08-V-88-09</b>
--	--	--

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/007584 de fecha 30 de septiembre de 2009.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General estableció que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su



0069950



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMBB0803711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  08-V-88-09
---	--	---

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---

característica CRETI y en observancia, de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá cumplir, previo a la descarga, con la normatividad ambiental en materia de descarga o reutilización de agua.
7. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación de los equipos.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación de los equipos, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.



0069951



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMBB0803711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>08-V-88-09</b>
--	--	--

<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>
--	---

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada de los equipos de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RIMBB0803711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>08-V-88-09</b>
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>

- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Río Chuviscar, Lotes 2, 3, y 27, Manzana 9-E, Col. Valle Dorado 5ta sección Samalayuca, C.P. 32730, Municipio de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

**CUARTO** - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0069953



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

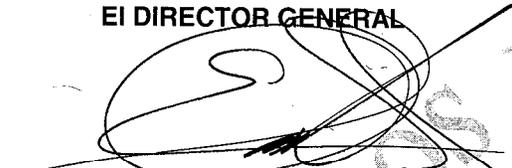


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RIMBB0803711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  08-V-88-09
<b>VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0005730</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EI DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Juan Carlos Segura. - Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
Gustavo Alonso Heredia Sapién. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.  
Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora 09/HS-0123/04/19

MHC/BL/BGF



0069954

